



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 30 de Marzo de 2016.

No. 039

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA

Manual de Organización del Instituto Sinaloense de Acuacultura y Pesca.

2 - 24

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 5 de San Ignacio.- Se reforman diversas disposiciones del Reglamento Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, México.

Decreto Municipal No. 10 de Guasave.- Que prorroga por 20 años la concesión otorgada a la persona moral denominada «San Martín Grupo Desarrollador Inmobiliario», S.A. de C.V.

Decreto Municipal No. 22 de Salvador Alvarado.- Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Salvador Alvarado.

Decreto Municipal No. 22 de Culiacán.- Decreto por el que se Crea el Comité Municipal para el Programa de Rehabilitación de la Zona Costera de Culiacán, Sinaloa.

25 - 47

AVISOS GENERALES

Primera Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Unión de Crédito Istmo Golfo, S.A. de C.V.

48

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

49 - 56

AYUNTAMIENTOS

C. AMADO LOAIZA PERALES, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Ignacio, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber; Que el Honorable Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo bien comunicarme lo siguiente:

Con fundamento en los Artículos 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; Artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal; y Artículo 81 del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento en relación al Artículo 27 Fracción VI de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social vigente en el Estado de Sinaloa, para su debida publicación y observancia; a los habitantes del Municipio hago saber, que el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, se reunió en Sesión de Cabildo, y una vez aprobado ha tenido a bien expedir el presente: **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 23, Y LA FRACCION I, II, Y VI DEL ARTICULO 24 DEL CAPITULO VI " EL DIRECTOR" DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA, MEXICO.**

DECRETO NÚMERO 5

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo 23, y la Fracción I, II, y VI del Artículo 24 del Reglamento Orgánico Del Sistema Para El Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI DEL DIRECTOR (A)

Artículo 23.- El Director (a) será designado y removido libremente por el Presidente Municipal, debiendo ser mexicano(a) por nacimiento, mayor de edad, y con experiencia en materia administrativa y asistencia social.

Artículo 24.- Son facultades del Director(a):

- I. Planear y dirigir los servicios que deben prestar el Sistema, con la asesoría de directrices de la Junta, del Patronato y del Presidente(a) del Sistema;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos de la Junta del Patronato y del Presidente(a) del Sistema;
- III. Rendir los informe y cuentas parciales que la Junta y el Tesorero de la misma le soliciten;
- IV. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del organismo en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- V. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo.
- VI. Actuar como apoderado Legal del Organismo, con facultades generales de administración, así como de pleitos y cobranzas, con las limitaciones que fije la Junta en su caso; con facultades para promover acciones, oponer excepciones, contestar demandas, ofrecer y objetar pruebas, promover denuncias o querrelas penales, así como desistirse de las mismas, otorgar el perdón legal, absolver y articular posiciones, promover o desistirse de amparos, otorgar o suscribir títulos de crédito, celebrar acuerdos conciliatorios o convenios y todas las que requieran clausula especial conforme a la Ley; y para representar al organismo ante toda clase de autoridades, organismos e instituciones, inclusive en los términos de los artículos 11, 875, 876 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo delegar o sustituir dichas facultades a favor de terceros, reservándose su ejercicio, de lo cual debe de informar a la Junta Directiva; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores, a juicio de la Junta.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Presidente Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, a los once días del mes de Enero del dos mil dieciséis.

Mzo. 30

RNO. 10188384

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. AMADO LOAIZA PERALES



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. PROFR. ANTONIO LOAIZA DELGADO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Municipal, a los nueve once del mes de Enero del dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. AMADO LOAIZA PERALES



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. PROFR. ANTONIO LOAIZA DELGADO